



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1
13370 CALZADA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DE AEROBIC Y AQUAEROBIC, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.-

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un profesional como personal laboral temporal para impartir como monitor los cursos de Aerobic y Aquaerobic organizados por el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, mediante el sistema de concurso de méritos, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

El carácter del contrato será temporal, desde inicio de la actividad prevista para el 7 de enero de 2016 hasta su final, estimado para el 28 de julio de 2016 siendo la jornada a tiempo parcial, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.- Estar en posesión de la Titulación de Monitor/a de Aerobic expedido por la correspondiente Federación Regional o Nacional o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y se presentarán en el Registro General del citado Ayuntamiento o por cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, remitiéndose en este caso vía Fax (926875110) al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava copia de la solicitud con registro de entrada.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será desde el **21 hasta el 28 de diciembre**.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La documentación que deberá ser aportada por los/as aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Currículum Vitae documentalmente acreditado con (fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo, vida laboral y tarjeta de desempleo, en su caso).

Los contratos de trabajo irán acompañados obligatoriamente de **documento de vida laboral** expedido por la Seguridad Social.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir y concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Vencido éste, se procederá a resolver las alegaciones presentadas y a publicar la lista definitiva de los aspirantes, así como a definir la composición del Comisión y su convocatoria para la baremación.

SEXTA.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

Presidente: La Secretaria de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes una vez conocida su participación.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1
13370 CALZADA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO y BAREMO DEL CONCURSO.

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso.

7.2. La Comisión de Selección valorarán los méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CONCEPTO	PUNTOS
Licenciado en INEF	7,00
Diplomado en Magisterio de Educación Física	5,00
Técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas (TAFAD)	3,00
Cursos relacionados con la actividad.	0,01 por cada hora hasta 3 puntos.
Experiencia profesional como Monitor de Aeróbic y/o Aquaeróbic	0,01 por mes trabajado hasta 5 puntos

OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.-

8.1. El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la convocatoria del Comisión.

8.2. Terminada la valoración, la Comisión de Valoración propondrá el candidato a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.3. En caso de renuncia del seleccionado o de suplencia, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante atendiendo al orden de puntuación. Esta lista constituirá la bolsa de trabajo, cuya vigencia coincidirá con el tiempo de desarrollo de este concreto proyecto.

8.4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

En Calzada de Calatrava, a 18 de diciembre de 2015.
El Alcalde-Presidente

Fdo. Félix Martín Acevedo